



Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 07 de agosto del 2025

VISTOS: El Expediente Administrativo, que contiene El Memorándum N° 379-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE, Informe N°134-2025-GRM-DRSMA-DRISI/ADM, Informe N° 097-2025-GRM-DIRESA-DRISI/DE/ADM/UE, Informe N° 118-2025-GRM-DIRESQ-DRISI-ASJU y;

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, de la Dirección de la Red Salud Ilo, aprobado por Ordenanza Regional N° 007-2017-CR/GRM, de acuerdo al literal b) del artículo 8º como funcionario de la más alta jerarquía puede expedir Resoluciones Directoriales de su competencia;

Que, el artículo 34º de la Ley General del Sistema de Tesorería – Ley N° 28693, prescribe que, el devengado debidamente registrado al 31 de diciembre de cada año, puede cancelarse hasta el 31 de enero del año siguiente y cuando esté debidamente registrado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 43.1 del artículo 43º establece que: *El devengado es el Acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.* 43.2 Para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa a la conformidad correspondiente;

Que, el numeral 17.2 del artículo 17º de Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, prescribe que: *El Devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes: condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del director general de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.*";

Que, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto – Ley N° 28411, establece que el "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto." Asimismo, el numeral 37.1 del artículo 37 de la misma ley, dispone que, "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando al contenido de los documentos de VISTO y contando con el visado del jefe de Recursos Humanos, el jefe de la Oficina de Administración y Dirección Ejecutiva, y;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Decreto Supremo N° 003-2025-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las atribuciones y facultades conferidas al director ejecutivo mediante Resolución Directoral N° 403-2024-DRSM-DR

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR, el Reconocimiento de deuda como devengados, por el concepto de movilidad local meses de mayo, junio, julio, agosto, setiembre, octubre y noviembre del personal administrativo de la Red Integrada Salud Ilo periodo 2023, de la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	MONTO
1	PAYE MAMANI, ADELA ELSA	4,990.90
2	MAMANI ORTEGA, JACINTO SIMON	4,990.90
3	CAYO MAMANI, RICARDO FREDDY	4,990.90
4	BUSTAMANTE ANCO, JESUS LEONIDAS	4,990.90
	TOTAL, DEUDA S/.	19,963.60

ARTICULO 2º. – Encargar, a la Oficina de Desarrollo Institucional y la Oficina de Administración, para que, a través de Presupuesto, Recursos Humanos, Logística y Economía, realicen las acciones administrativas correspondientes para su cumplimiento de reconocimiento de deuda de ejercicio anterior, reconocidos con la presente resolución.

ARTICULO 3º.- El original de los documentos que sustentan el Expediente de reconocimiento de deuda del concepto de movilidad local, correspondiente al periodo 2023, al que se hace referencia el Artículo 1º de la presente Resolución, permanecerá en custodia en el Archivo de la Unidad de Logística.

ARTICULO 4º. Encargar, a la Unidad de Informática Telecomunicaciones y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Red de Salud Ilo.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA
RED INTEGRADA DE SALUD ILO
CD JESÚS SEGUNDO OCHOA NÚÑEZ
COP. 13788
DIRECTOR EJECUTIVO RED INTEGRADA DE SALUD ILO

JSON/DE
RAPQ/UAJ
Jachv/as.
- Dirección
- Interesado
- Arch.